



APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N°7, ID: 3671-7-LE21, "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TALLER TECNICO PROFESIONAL DE ELABORACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO RBD 3656-0, COMUNA DE CHILLAN VIEJO".

DECRETO N° 1274

CHILLAN VIEJO, 08 MAR 2021

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

- a) Decreto Alcaldicio N° 369 del 20/01/2021 que Aprueba Bases y llama a licitación pública N°7, ID: 3671-7-LE21, "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TALLER TECNICO PROFESIONAL DE ELABORACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO RBD 3656-0, COMUNA DE CHILLAN VIEJO".
- b) Decreto Alcaldicio N°518 del 26/01/2021, que nombra comisión evaluadora de la licitación pública;
- c) Decreto Alcaldicio N° 1018 de fecha 22/02/2021 que Aprueba Informe de Evaluación y Adjudica licitación pública;
- d) Contrato de Adquisición de Equipamiento de fecha 1 de marzo de 2021, suscrito entre Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa PAYELEC S.A. RUT: 96.669.370-3, para la ejecución de la licitación **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TALLER TECNICO PROFESIONAL DE ELABORACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO RBD 3656-0, COMUNA DE CHILLAN VIEJO**", por un valor total de **\$14.995.885.-**, impuesto incluido sin reajustes ni intereses, en un plazo de ejecución de 10 días corridos.

DECRETO:

- 1.- APRÚEBESE** el Contrato de Adquisición de Equipamiento de fecha 1 de marzo de 2021, suscrito entre Municipalidad de Chillán Viejo y y la empresa **PAYELEC S.A.** RUT: 96.669.370-3, para la ejecución de la licitación **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TALLER TECNICO PROFESIONAL DE ELABORACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS LICEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO RBD 3656-0, COMUNA DE CHILLAN VIEJO**", por un valor total de **\$14.995.885.-**, impuesto incluido sin reajustes ni intereses, en un plazo de ejecución de 10 días corridos.
- 2.- NÓMBRESE** como inspector técnico del presente contrato a don Rosendo Guerra Cisterna, Encargado de Operaciones del DAEM, o quien lo subrogue.
- 3.- EMÍTASE** la Orden de Compra correspondiente, a través del portal www.mercadopublico.cl
- 4.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente contrato presupuesto municipal vigente del DAEM.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/HHH/OES/DPM/pchc.

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, Dirección Planificación..



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**





CONTRATO ADQUISICION EQUIPAMIENTO

En Chillán Viejo, a 1 de marzo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo representada por su Alcalde FELIPE AYLWN LAGOS cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la Sociedad PAYELEC S.A.. RUT N° 96.669.370-3 , con domicilio en Parcela 43, Cooperativa Rio Maipo, Santo Domingo, V Región, representada por la señor RODRIGO PEREZ-GAZITÚA TORRES cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante el "Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública N°7/2021 ID 3671-7-LE21 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TALLER TECNICO PROFESIONAL DE ELABORACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS LICIEO JUAN PACHECO ALTAMIRANO RBD 3656-0, COMUNA DE CHILLAN VIEJO"

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas , Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el contratista y demás antecedentes de la licitación ID 3671-7-LE21, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

Los precio de los productos solicitados, son los señalados en el formulario oferta presentado por el proveedor adjudicado, **SOCIEDAD PAYELEC S.A.** , que se detalla en la licitación 3671-7-LP21 y que forma parte integrante del presente contrato.

Clase	Ítem	Especificación Técnica	Cantidad	Justificación	Costo Unitario Neto	Monto Total
Máquinas y Equipo	Estufa de incubación o de cultivo	Estufa incubación controlado, digital microprocesada PID convección natural del aire con programación digital. Controla múltiples funciones de temperatura. Contiene función de auto diagnóstico, sensor de fallas, alarmas de puerta abierta y fallas. Capacidad 80 litros, 2 estantes, 280 watts.	1	Instrumento de Laboratorio que permite analizar diferentes variables relacionadas al proceso de elaboración de alimentos. Fundamental para que los estudiantes adquieran las herramientas necesarias para desempeñarse en laboratorios de control de calidad alimentaria. Importante para cubrir Módulo 4 "Aseguramiento de la calidad de procesos y alimentos"	\$1.242.000	\$1.242.000
Máquinas y Equipos	Freidora	Freidora Industrial. Estructura: Acero Inoxidable. Provista de 2 termostatos de regulación y termostatos de seguridad. 2 Cestas de 8lts de capacidad	1	Equipo a gas utilizada en Módulo 3 Elaboración de alimentos e higiene y en Módulo 5 Tratamientos de conservación de alimentos, transversal a distintos procesos y líneas de producción	\$810.000	\$810.000
Máquinas y Equipo	Molidora de carne	Procesadora de carne. Potencia: 440 watts; Produccion: 100Kg/hr; Procedencia: Europa. Carrocería en acero inoxidable AISI 304. Placa y cuchilla de acero inoxidable. Bandeja desmontable de acero inoxidable de 6 discos. Cuerpo en acero inoxidable. Compuesta por una cuchilla que posee una protección de plástico para la higiene de los alimentos.	1	Equipo utilizado en Módulo 3 Elaboración de alimentos e higiene y en Módulo 5 Tratamientos de conservación de alimentos, dentro del proceso de Elaboración de Productos Cárnicos.	\$1.782.000	\$1.782.000





Instrumentos	Contador de colonias	Contador de colonias Display digital LED. Amplificación óptica automática 5x 10x. Iluminación reflejada y transmitida. Conteo rango - 999. Apto para placas Petri 50mm y 90mm diámetro	4	Instrumento transversal de Laboratorio que permite medir y luego analizar variables biológicas y químicas de los distintos procesos de elaboración de alimentos. Junto a la estufa de incubación u cultivo son fundamentales para asegurar la calidad de los alimentos en el ámbito microbiológico. Usado en Módulo 4 "Aseguramiento de la calidad de procesos y alimentos".	\$286.200	\$1.144.800
Instrumentos	Lactodensímetro	Instrumento que nos permite observar el porcentaje de sólidos no grasos en la leche, su escala se gradúa en cien partes.	4	Instrumento de Laboratorio que permite medir y luego analizar variables biológicas y químicas de los distintos procesos de elaboración de alimentos. Usado en Módulo 4 "Aseguramiento de la calidad de procesos y alimentos". Específicamente en Línea de Productos Lácteos	\$48.672	\$194.688
Instrumentos	Penetrómetro	Instrumento diseñado para medir la dureza de la fruta y con ello el grado de madurez alcanzado por la misma. Mide en un rango de 0,2 a 5,0 kg/cm ² . Posee indicación digital de 4 dígitos.	4	Instrumento de Laboratorio que permite medir y luego analizar variables biológicas y químicas de los distintos procesos de elaboración de alimentos. Vital para el control de calidad de frutas, junto al refractómetro cumplen un rol de vital importancia en la industria hortofrutícola. Usado en Módulo 4 "Aseguramiento de la calidad de procesos y alimentos". Específicamente en Línea de Productos Hortofrutícolas	\$630.000	\$2.520.000
Instrumentos	Refractómetro óptico	Refractómetro de mano análogo con compensación de temperatura ATC. ATC 0-1000/00 BRIX 0-10% MODELO RSA-BS1T	4	Instrumento de Laboratorio que permite medir y luego analizar variables biológicas y químicas de los distintos procesos de elaboración de alimentos. Junto al penetrómetro son vital en la industria hortofrutícola. Además, es vital en la normativa de etiquetados. Usado en Módulo 4 "Aseguramiento de la calidad de procesos y alimentos". Específicamente en Línea de Productos Hortofrutícolas y en Línea de Bebidas alcohólicas y analcohólicas.	\$78.624	\$314.496
Instrumentos	Refractómetro de salinidad	De rango de 0 a 85%, con rango de temperatura de 0 a 80°C, resolución de ± 0,1% Brix / Densidad específica 1.000 a 1.070	1	Instrumento de Laboratorio que permite medir y luego analizar variables biológicas y químicas de los distintos procesos de elaboración de alimentos. Vital para normativa de etiquetado de los alimentos. Usado en Módulo 4 "Aseguramiento de la calidad de procesos y alimentos". Específicamente en Línea de Productos Hortofrutícolas y en Línea de Bebidas alcohólicas y analcohólicas	\$414.000	\$414.000



Instrumentos	Turbidímetro	Turbidímetro Digital portátil 0.01-1000 NTU con maletín	4	Instrumento transversal de Laboratorio que permite medir y luego analizar variables biológicas y químicas de los distintos procesos de elaboración de alimentos. Además, permite medir y controlar los RILs (residuos líquidos industriales) producidos en la industria alimentaria. Usado en Módulo 4 "Aseguramiento de la calidad de procesos y alimentos" y en el módulo "manejo de desechos".	\$968.400	\$3.873.600
Herramientas, implementos y utensilios.	Tablas de picar	Colores rojo, verde y azul	20	Utensilio necesario para todos los procesos, producto individual un por cada estudiante que es utilizado en todas las líneas de procesos, relacionado con el Módulo 3 Elaboración de alimentos e higiene	\$15.300	\$306.000
					TOTAL NETO	\$12.601.584
					IVA	\$2.394.301
					TOTAL	\$14.995.885

CUARTO: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará una vez recepcionados satisfactoriamente el equipamiento y previa, emisión y aprobación de Acta de Recepción definitiva, entrega de la respectiva factura, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Región de Ñuble, Rut N°69.266.500-7, domiciliada en Serrano N°300, Chillán Viejo. El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring, suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

QUINTO: PLAZO

El plazo del contrato es de 10 días a contar de la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.
- De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- Avalar la calidad de los equipos y servicios, garantizando su óptico funcionamiento.
- El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.



- i) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: ENCARGADO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al Contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subroga legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del contratista, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- g) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
- h) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

NOVENO: MULTAS

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican, y por el porcentaje señalado:

- a) **2%** por cada día de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los productos). Se calculará el 2% sobre el valor neto de cada producto no entregado en el plazo ofertado.
- b) **75%** cuando la calidad del producto requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados y/o productos en mal estado. El producto no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor neto del producto solicitado en mal estado.



PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO : MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
- 7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
- 8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 8 de este instrumento.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.



La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del suministro, conforme a normativas de procedimientos de buena administración, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad al suministro en cuestión.

DECIMO SEGUNDO: DAÑO A TERCEROS

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

DECIMO TERCERO : CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillan Viejo y/o al Departamento de Educación Municipal de Chillan Viejo dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.

En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillan Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO CUARTO: GARANTIA

EL Proveedor hace ingreso de Certificado de Fianza , Multiaval; N°41983WEB por un valor de \$1.499.588, de fecha 26 de febrero de 2021, como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO QUINTO : PERSONERIAS.

La personería de don **FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Bio Bio de fecha treinta de Noviembre dos mil dieciseis, y del Acta de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la elección de alcalde de la comuna de Chillán Viejo.- La personería de don **RODRIGO PEREZ-GAZITÚA TORRES** para representar a la empresa **SOCIDAD PAYELEC S.A.** RUT N° **96.669.370-3**, consta en certificado de vigencia de fecha 28/12/2020 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago .Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratantes.



DECIMO SEXTO : DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



RODRIGO PEREZ-GAZITUA TORRES
C.I. N° 6 [REDACTED]
REP. SOC. PATELEC S.A.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ HHH/OES/DPM/pchc.